UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de Integración Curricular Modalidad Proyecto de Investigación Previo la obtención del Título de Abogado

Tema:

Análisis de la responsabilidad social corporativa de las sociedades por acciones simplificadas en el marco jurídico ecuatoriano: obligaciones, alcance, efectividad

Investigador:

Keneth Ismael Mastha Pepe

Tutora

Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Guaranda-Ecuador

2026

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Doctora Karina Marianela Ruiz Abril. en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, designado por disposición de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que el señor; Keneth Ismael Mastha Pepe egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Derecho, ha cumplido con su trabajo de previo a la obtención del título de Abogado; con el tema: **"ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LAS SOCIEDADES POR ACCONES SIMPLIFICADAS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO: OBLIGACIONES, ALCANCE";** mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:



Dra. Karina Marianela Ruiz Abril

Tutora

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

Yo; **Kenneth Ismael Mastha Pepe,** egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO: OBLIGACIONES, ALCANCE, EFECTIVIDAD";** es de mí autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo la recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de la legislación ecuatoriana para el presente trabajo investigativo.

Atentamente:

Autor:

Kenneth Ismael Mastha Pepe

....rio

N° ESCRITURA 20260201003P01126

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADO POR:

MASTHA PEPE KENNETH ISMAEL

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS E.G.

Factura: 001-006-000009301

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día diecisiete de Abril del dos mil veintiséis, ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero 0990047906 del Cantón Guaranda, comparece el señor MASTHA PEPE KENNETH ISMAEL de estado civil soltero, con número de celular 0990047906, correo electrónico es kmastha@mailes.ueb.edu.ec , domiciliado en esta ciudad de Pelileo, Provincia de Tungurahua, y de paso por este lugar por sus propios derechos, obligarse a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y en cumplimiento de la Ley Notarial, la ley Orgánica de protección de Datos Personales (LOPDP) y su Reglamento General (RLOPDP), los datos personales proporcionados en este documento son autorizados por el compareciente al Notario para su uso, verificación, tratamiento y archivo, los cuales reposaran además en los libros de la Notaria Tercera del Cantón Guaranda conforme lo prevé la Ley Notarial, bien instruidas por mí el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertido de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento declara lo siguiente, el presente trabajo de investigación, con el tema: "**ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO: OBLIGACIONES, ALCANCE, EFECTIVIDAD**"; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor. Previo a la obtención del Título de Abogado de la carrera de Derecho a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Estatal de Bolívar. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en unidad de acto, aquel se ratifica y firma conmigo se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. -

MASTHA PEPE KENNETH ISMAEL

C.C 1804862595

ABOGADO HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

El Nota...

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Keneth Ismael Mastha Pepe, portador de la Cédula de Identidad No 0201915709, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: Análisis de la responsabilidad social corporativa de las sociedades por acciones simplificadas en el marco jurídico ecuatoriano: obligaciones, alcance, efectividad,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Keneth Ismael Mastha Pepe

Autor

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a dios, por brindarme la fortaleza, la sabiduría y perseverancia para poder culminar esta etapa importante en mi vida

Agradezco a mis padres por brindarme su apoyo incondicional durante mi etapa de estudios, por enseñarme el valor del esfuerza y dedicación.

A mis profesores y mentores, por compartir sus conocimientos, orientación y paciencia a lo largo de este camino académico

Y a todas esas personas que de alguna u otra manera, contribuyeron de que este sueño se haga realidad.

Keneth

AGRADECIMIENTO

La gratitud, uno de los sentimientos más hermosos que la vida nos ha regalado, el poder expresarme con un más profundo agradecimiento a dios por haberme dotado de la capacidad para así poder alcanzar mi sueño en poder convertirme en un profesional

Un más profundo agradecimiento a la Universidad Estatal De Bolívar, en especial a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas por haberme dado la oportunidad de prepararme para así poder convertirme en profesional en la materia.

De igual manera un gran agradecimiento a la doctora Karina Ruiz en calidad de asesora, quien supo guiarme correctamente, con acertadas sugerencias e indicaciones para poder culminar con el trabajo de investigación.

A mis padres y familiares por brindarme el apoyo necesario para así poder ser mejor cada día.

Keneth Ismael Mastha Pepe

Contenido

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA I

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA II

DEDICATORIA IV

AGRADECIMIENTO VI

TITULO: 1

1. CAPITULO I 2

1.1. PROBLEMA 2

1.2. Resumen 2

1.3. Introducción 7

1.4. Planteamiento del Problema 11

1.5. Formulación del Problema 12

1.6. Hipótesis 13

1.7. Variables 13

1.8. Objetivos 13

1.9. Justificación 14

2. CAPITULO II 16

2.1. Concepto y finalidad del derecho societario 16

2.2. Fundamentos constitucionales de la Responsabilidad Social Corporativa 27

2.3. Fundamentos constitucionales de la Responsabilidad Social Corporativa en el estado ecuatoriano 30

2.4. Aspectos que contempla la Responsabilidad Social Corporativa y sus implicaciones 34

2.5. Análisis de casos de incumplimiento de la Responsabilidad Social Corporativa en el estado ecuatoriano 42

2.5.3. Incumplimiento de la responsabilidad social en materia de consumidores y transparencia 45

3. CAPITILO III 51

METODOLOGÍA 51
3.1. Método de la Investigación 51
3.2. Tipo de investigación 51
3.3. Métodos de investigación 51
3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión 52
3.5. Población y Muestra 53
3.6. Localización geográfica del Estudio 53
4. CAPITULO IV 54
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 54
4.1. Resultados 54
5. CAPÍTILO V 63
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 63
5.1. Conclusiones 63
5.2. Recomendaciones 64
Bibliografía 65

TITULO:

"ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LAS SOCIEDADES POR ACCONES SIMPLIFICADAS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO: OBLIGACIONES, ALCANCE"

1. CAPITULO I

1.1.PROBLEMA

Título

"ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA DE LAS SOCIEDADES POR ACCONES SIMPLIFICADAS EN EL MARCO JURÍDICO ECUATORIANO: OBLIGACIONES, ALCANCE"

1.2.Resumen

El presente trabajo de investigación se enfoca en un análisis acerca de la responsabilidad social corporativa en el contexto del funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas conforme al marco jurídico vigente en el estado ecuatoriano; a partir del análisis normativo contenido en la Ley de Innovación y Emprendimiento, Ley de Compañías, el Código de Comercio y otros instrumentos relacionados con el buen gobierno corporativo conforme a los principios de desarrollo sostenible y derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República; es así que en la presente investigación se estudia el alcance jurídico y práctico de las obligaciones sociales, éticas y ambientales que pueden asumir voluntariamente estas sociedades.

La figura de la Sociedad por Acciones Simplificadas, introducida en el ordenamiento ecuatoriano mediante la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación (2020), ha permitido flexibilizar la constitución y operación de sociedades mercantiles, promoviendo el emprendimiento y la formalización empresarial. La incorporación de esta figura societaria al ordenamiento nacional, a partir de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, ha generado un nuevo escenario empresarial caracterizado por la flexibilidad normativa y la simplificación de procesos, lo que plantea interrogantes

respecto a la aplicación de principios de responsabilidad social en ausencia de disposiciones legales expresas.

El estudio parte del reconocimiento de que, si bien la responsabilidad social corporativa se concibe tradicionalmente como una práctica voluntaria, su desarrollo se encuentra influenciado por principios constitucionales como la función social y ambiental de la empresa, el desarrollo sostenible y el respeto a los derechos de la naturaleza; bajo este contexto, se pretende identificar el hecho de que, aunque la legislación ecuatoriana no impone mandatos explícitos sobre la responsabilidad social corporativa para las Sociedades por Acciones Simplificadas, existe un creciente reconocimiento de su relevancia como herramienta estratégica para la sostenibilidad empresarial y la legitimación social de la actividad mercantil; asimismo, se evalúa la efectividad de la autorregulación en materia de la responsabilidad social compartida a través de políticas internas, códigos de conducta y compromisos públicos, analizando su impacto en los grupos de interés.

La investigación se fundamenta en un enfoque descriptivo y explicativo; se desarrolla una descripción normativa y doctrinaria sobre la naturaleza jurídica de la Sociedad por Acciones Simplificadas y los fundamentos de la responsabilidad social corporativa, abordando sus conceptos, evolución y principales enfoques identificando los cuerpos normativos que, de manera directa o indirecta, inciden en la adopción de prácticas socialmente responsables. Desde un enfoque explicativo, se analizan las causas por las cuales la responsabilidad social corporativa no se encuentra normativamente impuesta en las Sociedad por Acciones Simplificadas, así como las consecuencias jurídicas, sociales y reputacionales que conlleva su adopción o ausencia.

Palabras clave: Sociedad por Acciones Simplificadas, Responsabilidad Social Corporativa, Derecho de la Naturaleza, Desarrollo Sostenible, Responsabilidad Ambiental, Función Social.

Abstract

This research paper focuses on an analysis of corporate social responsibility within the context of the operation of Simplified Joint Stock Companies (Sociedades por Acciones Simplificadas) in accordance with the legal framework in force in the Ecuadorian State. The study is based on a normative analysis of the provisions contained in the Law on Innovation and Entrepreneurship, the Companies Law, the Commercial Code, and other instruments related to good corporate governance, in line with the principles of sustainable development and the rights of nature established in the Constitution of the Republic. Accordingly, this research examines the legal and practical scope of the social, ethical, and environmental obligations that these companies may voluntarily assume.

The figure of the Simplified Joint Stock Company, introduced into the Ecuadorian legal system through the Organic Law on Entrepreneurship and Innovation (2020), has allowed for greater flexibility in the incorporation and operation of commercial companies, promoting entrepreneurship and business formalization. The incorporation of this corporate form into the national legal system has generated a new business environment characterized by regulatory flexibility and procedural simplification, which raises questions regarding the application of corporate social responsibility principles in the absence of explicit legal provisions.

The study is based on the recognition that, although corporate social responsibility has traditionally been conceived as a voluntary practice, its development is influenced by constitutional principles such as the social and environmental function of the enterprise, sustainable development, and respect for the rights of nature. Within this context, the research seeks to identify the fact that, even though Ecuadorian legislation does not

impose explicit mandates on corporate social responsibility for Simplified Joint Stock Companies, there is a growing recognition of its relevance as a strategic tool for business sustainability and the social legitimization of commercial activity. Likewise, the effectiveness of self-regulation in the field of shared social responsibility is assessed through internal policies, codes of conduct, and public commitments, analyzing their impact on stakeholders.

The research is grounded in a descriptive and explanatory approach. From a descriptive perspective, it develops a normative and doctrinal analysis of the legal nature of Simplified Joint Stock Companies and the foundations of corporate social responsibility, addressing their concepts, evolution, and main approaches, as well as identifying the legal frameworks that directly or indirectly influence the adoption of socially responsible practices. From an explanatory perspective, the study analyzes the reasons why corporate social responsibility is not normatively imposed on Simplified Joint Stock Companies, as well as the legal, social, and reputational consequences arising from its adoption or absence.

Keywords: Simplified Joint Stock Company, Corporate Social Responsibility, Rights of Nature, Sustainable Development, Environmental Responsibility, Social Function.

1.3.Introducción

La evolución del derecho societario ha incorporado progresivamente enfoques que trascienden la lógica tradicional del lucro y comienzan a considerar el impacto social, ambiental y ético de la actividad empresarial. En este contexto, la responsabilidad social corporativa se ha consolidado como una herramienta estratégica y normativa que orienta el comportamiento empresarial hacia principios de sostenibilidad, transparencia y compromiso con la comunidad (Carroll & Brown, 2018).

La incorporación de la Sociedad por Acciones Simplificada como una innovadora forma de organización societaria al ordenamiento jurídico ecuatoriano se produjo a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada en el Registro Oficial No. 151 de 28 de febrero de 2020; misma que fue expedida a puertas de una pandemia mundial que cambio las relaciones sociales y comerciales en el mundo. Esta figura societaria surge como respuesta a la necesidad estatal de promover el emprendimiento, la innovación y la formalización empresarial, introduciendo un modelo flexible que reduce cargas administrativas, elimina la exigencia de capital mínimo y permite su constitución mediante procedimientos simplificados y digitales (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020).

Desde una perspectiva doctrinaria, las sociedades por acciones simplificadas se las concibe como un instrumento moderno de organización empresarial, caracterizado por su adaptabilidad a diversos modelos de negocio, la autonomía de la voluntad de los accionistas y la limitación de la responsabilidad al monto de los aportes realizados. Estas particularidades han convertido a este nuevo tipo de sociedades mercantiles en una de las formas societarias de mayor crecimiento en el estado ecuatoriano, especialmente entre micro, pequeñas y medianas empresas, transformando el panorama societario tradicional ecuatoriano (Sánchez-Palacios, 2021).

Paralelamente, la Responsabilidad Social Corporativa como un principio relevante ha adquirido una relevancia creciente en el ámbito jurídico y empresarial, al configurarse como un enfoque que promueve la integración voluntaria de consideraciones sociales, ambientales y éticas en la gestión de las organizaciones; misma que, ha evolucionado desde una concepción meramente filantrópica hacia un modelo estratégico vinculado con el desarrollo sostenible, la gobernanza corporativa y la rendición de cuentas frente a los grupos de interés (Vélez, 2018).

A nivel internacional, la responsabilidad social corporativa ha evolucionado desde una concepción filantrópica hacia una visión estratégica e integral del negocio. Carroll (1999) propuso una pirámide de la responsabilidad social coporativa que incluye cuatro dimensiones: económica, legal, ética y filantrópica. Posteriormente, esta teoría ha sido adoptada y ampliada en diversas legislaciones y códigos de gobernanza corporativa (Freeman, 2010; Porter & Kramer, 2011).

En América Latina, países como Colombia y México han avanzado en la incorporación de prácticas de responsabilidad social corporativa en sus marcos jurídicos empresariales, sobre todo en el contexto de las sociedades por acciones simplificadas, figura adoptada en estos países con anterioridad a Ecuador; en Colombia, por ejemplo, aunque no existe una obligación legal expresa, la Superintendencia de Sociedades ha impulsado el uso de informes de sostenibilidad como parte del buen gobierno corporativo (Superintendencia de Sociedades, 2021).

En el caso ecuatoriano, la doctrina y la normativa aún se encuentran en una etapa incipiente respecto a la incorporación obligatoria de la responsabilidad social corporativa, especialmente en figuras societarias como la sociedades por acciones simplificadas, cuyo diseño legal ha priorizado la simplicidad y la autonomía contractual. Estudios recientes

evidencian que, si bien algunas empresas implementan voluntariamente políticas de responsabilidad social, estas iniciativas son fragmentadas y carecen de mecanismos de seguimiento, evaluación o sanción (Espinosa & Zúñiga, 2022).

En el contexto de la legislación ecuatoriana, si bien la normativa societaria no establece obligaciones explícitas y directas en materia de responsabilidad social empresarial, la Constitución de la República reconoce principios como la función social y ambiental de la actividad económica, el respeto a los derechos de la naturaleza y el desarrollo sostenible, los cuales inciden de manera transversal en la actuación de las sociedades mercantiles (Constitución de la República del Ecuador, 2008). En este sentido, la responsabilidad social corporativa se presenta como un mecanismo complementario para materializar dichos principios dentro de la actividad empresarial.

No obstante, la aplicación de la responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas plantea desafíos particulares, derivados de la flexibilidad normativa que caracteriza a esta figura y de la ausencia de lineamientos específicos que regulen su alcance, obligaciones y límites. La literatura académica nacional evidencia una escasez de estudios jurídicos que analicen de manera sistemática la relación entre la responsabilidad social corporativa en las sociedades por acciones simplificadas, especialmente en cuanto a la determinación de responsabilidades frente a accionistas, trabajadores, consumidores y la sociedad en general (Vélez & Loor Zambrano, 2023).

En consecuencia, resulta necesario desarrollar un análisis jurídico que permita identificar el alcance de la responsabilidad social corporativa en las sociedades por acciones simplificadas. dentro del marco jurídico ecuatoriano, evaluando sus

fundamentos normativos, su carácter voluntario u obligatorio y los posibles efectos jurídicos derivados de su implementación.

Desde una perspectiva normativa, realizar esta investigación permite analizar la compatibilidad entre la flexibilidad estructural de las sociedades por acciones simplificadas y los principios constitucionales que rigen la actividad económica en el Ecuador, tales como la función social y ambiental de la empresa, el respeto a los derechos de la naturaleza y el desarrollo sostenible. Estos principios, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, imponen límites y orientaciones a la actuación de las sociedades mercantiles, incluso cuando la legislación societaria no establece obligaciones expresas en materia de responsabilidad social (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Realizar un análisis sistemático de las obligaciones, alcances y posibles efectos jurídicos de la responsabilidad social corporativa en este tipo societario permitirá generar criterios interpretativos que fortalezcan la seguridad jurídica y orienten tanto a operadores jurídicos como a empresarios y emprendedores (Sánchez-Palacios, 2021).

Es importante destacar que la gestión empresarial responsable implica implementar políticas de responsabilidad social alineadas con el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país, minimizando riesgos legales y fortaleciendo su legitimidad frente a trabajadores, consumidores, inversionistas y la sociedad en general. En este sentido, la responsabilidad social compartida se configura como una herramienta estratégica que trasciende el ámbito voluntario y se vincula con la gobernanza corporativa y la sostenibilidad empresarial (Vélez, 2018).

Realizar una reflexión crítica sobre el rol de las sociedades mercantiles en el desarrollo económico del país, destacando la necesidad de armonizar el crecimiento

empresarial con la protección de derechos colectivos e intereses difusos, pueden servir de base para futuras reformas normativas, políticas públicas y criterios administrativos que fortalezcan un modelo de empresa socialmente responsable acorde con el Estado constitucional de derechos y justicia (Vélez & Loor Zambrano, 2023).

1.4.Planteamiento del Problema

La incorporación de la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano mediante la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación en el año 2020 representó un avance significativo en la promoción del emprendimiento, la formalización de negocios y la simplificación de trámites societarios; esta modalidad societaria, caracterizada por su flexibilidad en la estructura, constitución y funcionamiento, ha sido acogida ampliamente por diversos sectores económicos. Sin embargo, esta misma flexibilidad plantea interrogantes respecto al cumplimiento de principios éticos, sociales y ambientales que deberían regir la actividad empresarial, en especial en lo que se refiere a la responsabilidad social corporativa.

La responsabilidad social corporativa, entendida como el compromiso voluntario de las empresas con el desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos, el cumplimiento normativo y la contribución al bienestar de la sociedad, carece de un marco normativo específico y vinculante dentro del régimen aplicable a las sociedades por acciones simplificadas. Esta ausencia normativa genera un vacío jurídico respecto al rol que estas sociedades deben asumir frente a sus grupos de interés y frente a la sociedad en general, lo cual podría conducir a prácticas empresariales que prioricen exclusivamente el beneficio económico, en detrimento de los principios de equidad, transparencia y sostenibilidad.

A pesar de que la legislación ecuatoriana, incluyendo la Constitución de la República y la Ley de Compañías, incorpora principios relacionados con el buen gobierno corporativo, la sostenibilidad ambiental y la función social de la empresa, no existen disposiciones específicas que obliguen a las Sociedades por Acciones Simplificadas. a implementar políticas de responsabilidad social corporativa o a rendir cuentas sobre su impacto social y ambiental; esto plantea un problema jurídico y práctico sobre el grado de responsabilidad que realmente asumen estas sociedades en el entorno económico y social en el que operan.

En este contexto, surge la necesidad de analizar hasta qué punto las sociedades por acciones simplificadas., bajo el actual marco jurídico ecuatoriano, están obligadas a incorporar la responsabilidad social corporativa en su gestión; cuál es el alcance normativo de estas obligaciones, si es que existen; y qué tan efectivas resultan las políticas voluntarias adoptadas por estas sociedades en la práctica. La inexistencia de directrices claras podría limitar la implementación de prácticas empresariales responsables, afectando no solo la legitimidad social de estas entidades, sino también la confianza del mercado y de la ciudadanía.

1.5.Formulación del Problema

¿Cuál es el alcance jurídico de la responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas dentro del marco jurídico ecuatoriano y de qué manera se configuran, directa o indirectamente, sus obligaciones sociales, éticas y ambientales a la luz de la normativa societaria vigente y de los principios constitucionales de desarrollo sostenible, función social y derechos de la naturaleza?

1.6.Hipótesis

La ausencia de una regulación jurídica expresa y vinculante sobre responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas limita la efectividad y alcance de su implementación práctica, reduciendo el compromiso empresarial con los principios de sostenibilidad, ética y función social.

1.7.Variables

1.7.1. Variable Independiente

Responsabilidad Social Corporativa

1.7.2. Variable Dependiente

Efectividad de la implementación de la responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas.

1.8.Objetivos

1.8.1. Objetivo General

Analizar el alcance jurídico de la responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas dentro del marco jurídico ecuatoriano, a fin de identificar las obligaciones sociales, éticas y ambientales que pueden configurarse directa o indirectamente a partir de la normativa societaria vigente y de los principios constitucionales de desarrollo sostenible, función social y derechos de la naturaleza.

1.8.2. Objetivos Específicos

- Determinar los fundamentos constitucionales, legales y doctrinarios que sustentan la responsabilidad social corporativa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

- Analizar el marco normativo que regula la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada y su vinculación con los principios de responsabilidad social.
- Identificar las prácticas voluntarias de responsabilidad social adoptadas por las sociedades por acciones simplificadas en el país y su impacto en los grupos de interés.

1.9.Justificación

El desarrollo económico contemporáneo exige que las sociedades mercantiles no solo se concentren en la maximización del beneficio económico, sino también en el cumplimiento de principios éticos, sociales y ambientales; bajo este contexto, la responsabilidad social corporativa se ha consolidado como un enfoque fundamental para promover modelos empresariales sostenibles, transparentes y comprometidos con el bienestar colectivo; esta visión resulta especialmente relevante ante la creciente demanda ciudadana por prácticas corporativas responsables y el fortalecimiento de los derechos colectivos y difusos en los estados democráticos.

En el caso del estado ecuatoriano, la incorporación de la figura de la Sociedad por Acciones Simplificada mediante la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación representó un avance normativo importante para dinamizar la economía, fomentar la formalización de negocios y facilitar la constitución de empresas. No obstante, esta forma societaria se caracteriza por su alta flexibilidad y escasos requisitos regulatorios, lo cual plantea interrogantes sobre el nivel de compromiso que estas sociedades deben asumir frente a la responsabilidad social corporativa y los grupos de interés con los que interactúan.

La presente investigación se justifica en la necesidad de examinar críticamente si el marco jurídico ecuatoriano vigente contempla obligaciones explícitas o implícitas en

materia de responsabilidad social para las Sociedad por Acciones Simplificadas, cuál es el alcance de dichas normas, y si las políticas empresariales voluntarias son suficientes para garantizar prácticas sostenibles y éticas. La ausencia de una regulación clara podría fomentar un entorno empresarial débil en términos de responsabilidad, afectando la legitimidad de este tipo societario y su contribución al desarrollo social.

Desde el punto de vista académico y doctrinario, este estudio busca llenar un vacío en la literatura jurídica nacional, dado que la intersección entre responsabilidad social corporativa y Sociedad por Acciones Simplificadas. ha sido escasamente abordada en investigaciones jurídicas previas; además, se aspira a aportar herramientas teóricas, normativas y comparadas que permitan reflexionar sobre la posibilidad de incorporar lineamientos más sólidos en materia de responsabilidad empresarial dentro del régimen societario ecuatoriano.

Finalmente, desde una perspectiva práctica y propositiva, esta investigación permitirá identificar áreas de mejora en la legislación vigente y formular recomendaciones concretas para reforzar la institucionalización de la responsabilidad social corporativa en las Sociedad por Acciones Simplificadas, sin comprometer los principios de libertad empresarial ni obstaculizar la innovación y el emprendimiento. En consecuencia, el estudio busca contribuir a la construcción de un modelo jurídico equilibrado que promueva empresas sostenibles, competitivas y socialmente comprometidas en el estado ecuatoriano actual.

2. CAPITULO II

2.1.Concepto y finalidad del derecho societario

El Derecho Societario puede entenderse como el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan la constitución, organización, funcionamiento, transformación y extinción de las sociedades mercantiles, así como las relaciones que se generan entre socios o accionistas, administradores, la propia sociedad y terceros. Su importancia no se limita al plano interno de la empresa, sino que cumple una función estructural en la economía al permitir que la actividad empresarial se canalice mediante personas jurídicas organizadas, con reglas de gobierno, responsabilidad, transparencia y protección de intereses concurrentes (Hansmann & Kraakman, 2000).

En el contexto ecuatoriano, el Derecho Societario se manifiesta principalmente a través de la Ley de Compañías, la normativa mercantil aplicable y la supervisión estatal ejercida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuyo rol institucional se orienta a controlar y supervisar que las actividades societarias se desarrollen de manera confiable y conforme al ordenamiento jurídico. Este marco no solo ordena la vida societaria, sino que también busca reducir las asimetrías de información y los riesgos de abuso que podrían afectar a inversionistas, acreedores y al mercado en general (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s. f.).

Para Garrigues, el Derecho Societario constituye una rama especializada del derecho mercantil que regula la creación y el funcionamiento de las sociedades como instrumentos jurídicos destinados a la organización de la empresa; este autor destaca que la sociedad no es únicamente un contrato entre socios, sino una institución jurídica dotada de personalidad propia, orientada a la realización de una actividad económica organizada bajo un régimen de derechos y obligaciones específicos (Garrigues, 1987).

Desde una perspectiva moderna, Hansmann y Kraakman conciben el Derecho Societario como parte del denominado organizational law, cuya función esencial es proporcionar estructuras jurídicas estables que permitan separar patrimonios, asignar derechos de control y hacer oponibles frente a terceros las relaciones internas de la empresa. afirman que el derecho organizacional cumple un papel esencial al permitir la estructuración y oponibilidad de arreglos jurídicos complejos, lo que demuestra que el derecho societario no se limita a registrar la voluntad de los socios, sino que proporciona una arquitectura institucional indispensable para el tráfico económico.

De acuerdo con Uría, el Derecho Societario es el conjunto de normas que regulan la vida jurídica de las sociedades mercantiles desde su constitución hasta su extinción, incluyendo su estructura orgánica, su funcionamiento interno y sus relaciones con terceros. El autor subraya que esta disciplina busca equilibrar la autonomía de la voluntad de los socios con la protección del tráfico jurídico y del interés general (Uría, 2001).

Aunque históricamente las sociedades se explicaron desde la noción del "contrato social", entendido como un acuerdo de voluntades para la consecución de un fin común, la comprensión contemporánea enfatiza que las sociedades no constituyen meros pactos contractuales, sino auténticas formas organizacionales creadas por el Derecho para estructurar relaciones jurídicas complejas; esta concepción se refleja en la capacidad del derecho societario para otorgar a la empresa un patrimonio propio, reglas de representación y continuidad jurídica en el tiempo, incluso ante cambios en la composición de sus socios (Hansmann & Kraakman, 2000).

La finalidad del Derecho Societario puede explicarse a partir de tres ejes fundamentales: habilitar la actividad empresarial mediante personas jurídicas; ordenar el

poder corporativo y la toma de decisiones; y proteger los intereses internos y externos vinculados a la empresa (OCDE, 2023).

1) *Habilitar la actividad empresarial y el tráfico económico*

Una primera finalidad del derecho societario consiste en crear un marco jurídico que permita a los agentes económicos emprender y operar bajo una estructura apta para celebrar contratos, adquirir bienes, emplear trabajadores, asumir obligaciones y comparecer en juicio. Al reconocer la existencia de patrimonios separados y organizados, el derecho societario favorece la inversión, la asignación eficiente de recursos y la continuidad de la actividad empresarial (Hansmann & Kraakman, 2000).

En el caso ecuatoriano, el régimen societario incorpora límites de orden público al objeto social, prohibiendo la constitución de compañías con objeto ilícito o contrario al orden público o a las buenas costumbres. Esta exigencia evidencia que el Derecho Societario no solo habilita la empresa, sino que también procura asegurar que la actividad económica se encauce hacia fines lícitos y jurídicamente legítimos (Ley de Compañías, 2022).

2) *Ordenar el poder corporativo y la gobernanza*

La empresa societaria implica concentración de recursos y ejercicio de poder decisorio con impacto en diversos sujetos; por ello, el derecho societario diseña órganos de gobierno, tales como la junta general, la administración y los mecanismos de fiscalización cuando corresponda, así como reglas sobre convocatoria, quórum, mayorías y deberes de los administradores. El objetivo es prevenir el ejercicio arbitrario del poder y reducir conflictos entre socios mayoritarios y minoritarios, así como entre administradores y accionistas (OCDE, 2023).

En este punto se vincula el enfoque de gobierno corporativo, entendido como el sistema mediante el cual las sociedades son dirigidas y controladas. Los Principios de Gobierno Corporativo del G20 y de la OCDE destacan que un marco sólido de gobernanza contribuye a la eficiencia económica, al crecimiento sostenible y a la estabilidad financiera, al establecer directrices sobre derechos de los accionistas, trato equitativo, transparencia y rol de las partes interesadas (OCDE, 2023). Si bien estos principios no sustituyen la normativa ecuatoriana, permiten comprender por qué el Derecho Societario moderno trasciende la mera constitución de sociedades y se proyecta hacia su control y dirección.

3) Proteger intereses internos y externos

Una tercera finalidad del derecho societario consiste en equilibrar los intereses que convergen en torno a la empresa; en el plano interno, se busca proteger los derechos de los socios o accionistas, tales como el derecho de información, participación, impugnación y separación en los casos previstos por la ley, así como delimitar las responsabilidades y deberes de los administradores (Ley de Compañías, 2022).

En el plano externo, el Derecho Societario protege a acreedores, consumidores, trabajadores y al mercado, mediante reglas sobre representación, responsabilidad, publicidad registral y, en determinados casos, control estatal. En Ecuador, la actuación de la Superintendencia de Compañías refuerza esta finalidad protectora, al orientarse a garantizar que las actividades societarias se desarrollen con transparencia y confiabilidad, en tutela del tráfico jurídico y económico (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, s. f.).

Además de sus finalidades inmediatas, el derecho Societario persigue un objetivo indirecto de especial relevancia: la construcción de seguridad jurídica. Un entorno

empresarial regido por reglas claras y predecibles reduce los costos de transacción, facilita el acceso al financiamiento y promueve la inversión. Cuando el Derecho Societario establece deberes de información, disciplina la representación y delimita la responsabilidad, permite que los terceros evalúen riesgos y confíen en el intercambio económico (Hansmann & Kraakman, 2000).

Esta confianza no surge únicamente de la imposición de sanciones, sino de la existencia de instituciones como el registro mercantil, la publicidad societaria, los estándares de gobernanza y los mecanismos de supervisión estatal. Desde esta perspectiva, el Derecho Societario cumple una función infraestructural para el mercado, al crear condiciones que hacen a las empresas previsibles, financiables y jurídicamente confiables (OCDE, 2023).

El Derecho Societario constituye, en esencia, el conjunto normativo que hace posible la empresa organizada: define su forma jurídica, estructura su gobierno, disciplina el ejercicio del poder corporativo y protege intereses internos y externos; su finalidad no se agota en permitir la existencia de sociedades, sino en garantizar que estas operen bajo estándares mínimos de licitud, transparencia y control. Esta finalidad se manifiesta tanto en las disposiciones sustantivas de la Ley de Compañías como en el rol de supervisión institucional ejercido por la Superintendencia de Compañías. En un entorno empresarial cada vez más complejo, el derecho societario se consolida como una herramienta de equilibrio entre la promoción del crecimiento económico y la preservación de la seguridad jurídica y la confianza en el sistema.

Origen y Evolución de las Sociedades por Acciones Simplificada

La Sociedad por Acciones Simplificada se ha consolidado como una de las innovaciones societarias más influyentes de las últimas décadas, al introducir un modelo

de organización empresarial centrado en la flexibilidad contractual, la reducción de costos de constitución y la adaptación a las necesidades del emprendimiento y de las estructuras corporativas modernas. Su evolución puede comprenderse como un tránsito desde experiencias europeas particularmente francesas hacia una amplia recepción en América Latina, con especial impulso desde Colombia y, más recientemente, Ecuador.

Uno de los antecedentes más relevantes se ubica en Francia, donde la Société par Actions Simplifiée fue creada por la Loi n° 94-1 du 3 janvier 1994, con el objetivo de ofrecer un vehículo societario más adaptable que las formas tradicionales, respondiendo a la necesidad de competitividad y modernización del derecho de sociedades (Légifrance, 1994). La creación de esta figura se relacionó con un diagnóstico de "inadecuación" de los esquemas clásicos ante las necesidades reales de los negocios, lo cual justificó una estructura con mayor libertad estatutaria (Laurent Rouzeau, s. f.).

La evolución francesa muestra una característica crucial: la Sociedad por Acciones Simplificadas nació con un diseño inicialmente más restringido y posteriormente se amplió, convirtiéndose en un instrumento idóneo para múltiples finalidades empresariales. Diversos análisis doctrinarios resaltan que la Sociedad por Acciones Simplificadas se consolidó como un "vehículo flexible" para negocios, reforzando su dimensión contractual y su utilidad práctica en estructuras corporativas (Grosclaude, 2020). Esta etapa resulta clave porque marca el giro hacia un derecho societario que privilegia el diseño interno por voluntad de los socios, sin abandonar la responsabilidad limitada y la personalidad jurídica.

En América Latina, la expansión decisiva se asocia a Colombia, donde la Ley 1258 de 2008 creó la Sociedad por Acciones Simplificada como un tipo societario apto para constituirse mediante documento privado e inscripción registral, facilitando

notablemente su adopción por emprendedores y empresas (Función Pública, 2008). La propia estructura normativa colombiana promovió un modelo práctico y accesible, con fuerte énfasis en la simplificación procedimental, lo que impulsó su rápida masificación.

Estudios regionales han destacado que el atractivo del modelo Sociedad por Acciones Simplificadas radica en la reducción de costos y rigideces, junto con la posibilidad de pactar salvaguardas internas para distintos accionistas, lo que vuelve a la Simplificadas especialmente útil para negocios en crecimiento, startups y reorganizaciones empresariales (Organización de los Estados Americanos, 2016). La experiencia colombiana terminó irradiando hacia reformas en otros países de la región, consolidando una tendencia: más flexibilidad estatutaria, mayor facilidad de constitución, y una organización societaria diseñada para la economía contemporánea.

En el estado ecuatoriano, la incorporación de la figura jurídica de las sociedades por acciones simplificadas se da a partir de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 151 (28 de febrero de 2020), que introduce esta modalidad como parte de una política legislativa orientada a incentivar el emprendimiento, la innovación y la formalización empresarial (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020). Este hito normativo no solo crea una figura societaria, sino que se integra a una estrategia de modernización institucional, particularmente visible en la implementación de procedimientos digitales.

En efecto, la operatividad este nuevo tipo de sociedades mercantiles se caracteriza por su articulación con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entidad que administra el registro societario y habilita mecanismos de constitución mediante guías y sistemas electrónicos. El propio trámite público institucional describe la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas a través de formatos, firma

electrónica y cumplimiento de obligaciones posteriores a la inscripción (por ejemplo, actualización de información y presentación de balance inicial), lo cual evidencia un giro hacia la desmaterialización del proceso societario (Supervivencia de Compañías Valores y Seguros, 2024). Complementariamente, los manuales institucionales de constitución electrónica establecen el alcance y pasos del sistema en línea para constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, reforzando la apuesta por eficiencia y accesibilidad (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2024).

Asimismo, la Ley de Compañías reconoce expresamente la existencia de las sociedades por acciones simplificadas, incluso contemplando la posibilidad de constitución mediante contrato o acto unilateral, lo que expresa la compatibilidad de esta figura con una concepción más moderna de autonomía organizativa y reducción de formalidades tradicionales (Ley de Compañías, 2022).

Mirada en perspectiva, la evolución de que han tenido las sociedades mercantiles expresa un cambio de paradigma: el tránsito desde sociedades rígidas, con estructuras orgánicas predeterminadas, hacia sociedades con un mayor margen de autorregulación estatutaria; así, las sociedades por acciones simplificadas representa la idea de una sociedad "diseñada" por sus socios, con reglas internas adaptadas a su realidad económica, aunque enmarcadas en límites de legalidad, protección de terceros y control institucional.

En la actualidad, esta lógica se vincula estrechamente con tendencias de buen gobierno corporativo, en tanto la flexibilidad requiere contrapesos: transparencia, adecuada toma de decisiones y mecanismos internos que reduzcan riesgos de abuso. En el plano internacional, los Principios de Gobierno Corporativo del G20/OCDE enfatizan que un marco de gobernanza sólido favorece eficiencia económica y crecimiento

sostenible, lo cual resulta especialmente pertinente para modelos societarios flexibles que descansan en la arquitectura interna pactada (OCDE, 2023). En este sentido, el aparecimiento y el reconocimiento legal de la Sociedad por Acciones Simplificadas no solo es normativa, sino también cultural: la simplificación exige mayor responsabilidad en el diseño estatutario y en la gestión corporativa.

El origen y evolución de las Sociedades por Acciones Simplificadas muestran una trayectoria clara: nacen como respuesta a la necesidad de modernizar el derecho societario, se expanden por su eficiencia y flexibilidad, y se consolidan como vehículo privilegiado para el emprendimiento y la formalización; como se analizó en párrafos anteriores Francia aporta el antecedente europeo que inaugura un modelo de libertad estatutaria (Légifrance, 1994), Colombia impulsa su consolidación latinoamericana mediante una reforma emblemática (Función Pública, 2008), y Ecuador la adopta en 2020 como herramienta estratégica para dinamizar el ecosistema empresarial y digitalizar procedimientos (Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, 2020). En suma, este tipo de sociedades refleja la evolución del derecho societario hacia un enfoque funcional: sociedades más simples en forma, pero más sofisticadas en su necesidad de gobernanza y diseño institucional.

La Responsabilidad social corporativa: fundamentos conceptuales y doctrinarios

La Responsabilidad Social Corporativa se ha consolidado como una de las categorías más relevantes en el análisis contemporáneo de la empresa, al articular dimensiones económicas, sociales, éticas y ambientales dentro de la gestión corporativa; lejos de constituir una noción meramente voluntarista o filantrópica, la responsabilidad social corporativa ha evolucionado hacia un enfoque integral que interpela a las

organizaciones respecto de su impacto en la sociedad y en el entorno en el que desarrollan su actividad económica.

Desde una perspectiva conceptual, puede definirse como el compromiso de las empresas de integrar de manera sistemática preocupaciones sociales, ambientales y éticas en sus operaciones y en su interacción con los distintos grupos de interés. Esta definición enfatiza que la actividad empresarial no se agota en la generación de beneficios económicos, sino que implica responsabilidades que trascienden el ámbito estrictamente contractual (Comisión Europea, 2011).

Los fundamentos conceptuales de la responsabilidad social corporativa se encuentran estrechamente vinculados a la transformación del rol de la empresa en la sociedad contemporánea. Tradicionalmente, la teoría económica clásica concebía a la empresa como un agente orientado primordialmente a la maximización del beneficio para los propietarios del capital; en esta línea, Friedman por los años 70 sostenía que la única responsabilidad social de la empresa consistía en incrementar sus ganancias dentro del marco legal vigente. No obstante, esta visión ha sido progresivamente cuestionada por su insuficiencia para explicar los impactos sociales y ambientales derivados de la actividad empresarial.

Frente a esta concepción restringida, surge la teoría de los stakeholders, desarrollada por Freeman en el año 1984, la cual plantea que la empresa debe responder no solo ante sus accionistas, sino también ante todos aquellos grupos que se ven afectados por su actuación, tales como trabajadores, consumidores, proveedores, comunidades locales y el Estado. Desde esta perspectiva, la responsabilidad social corporativa se fundamenta en una noción ampliada de responsabilidad, que reconoce la interdependencia entre la empresa y su entorno social.

Asimismo, el concepto de desarrollo sostenible ha influido de manera decisiva en la configuración moderna de la responsabilidad social corporativa; el Informe Brundtland definió el desarrollo sostenible como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987). Este enfoque introduce una dimensión temporal y ética en la actividad empresarial, exigiendo a las organizaciones considerar los efectos a largo plazo de sus decisiones económicas.

Desde el punto de vista doctrinario, la responsabilidad solo ha sido abordada como un fenómeno jurídico complejo, caracterizado por la coexistencia de normas vinculantes (hard law) y estándares voluntarios (soft law). Autores como Carroll (1991) han propuesto modelos explicativos que estructuran la responsabilidad social corporativa en distintos niveles de responsabilidad: económica, legal, ética y filantrópica; este enfoque permite comprender que la responsabilidad social no sustituye el cumplimiento de la ley, sino que lo presupone y lo complementa.

En el ámbito jurídico, la doctrina ha destacado que la Responsabilidad Social Corporativa se manifiesta principalmente a través de mecanismos de autorregulación, tales como códigos de conducta, políticas internas, reportes de sostenibilidad y compromisos públicos. Aunque estos instrumentos no siempre poseen fuerza normativa directa, pueden generar efectos jurídicos relevantes, especialmente cuando crean expectativas legítimas o inciden en la responsabilidad contractual o extracontractual de la empresa (Vogel, 2005).

A nivel internacional, organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han contribuido a la consolidación doctrinaria de la responsabilidad social corporativa mediante la formulación de directrices dirigidas a las

empresas multinacionales. Estas directrices promueven estándares de conducta responsable en materia de derechos humanos, medio ambiente, relaciones laborales y lucha contra la corrupción, reforzando la idea de que la responsabilidad social corporativa constituye un componente esencial de la buena gobernanza corporativa (OCDE, 2023).

Por su parte, la doctrina contemporánea reconoce que la responsabilidad social corporativa se encuentra en un proceso de juridificación progresiva, en la medida en que ciertos estándares inicialmente voluntarios han sido incorporados, directa o indirectamente, en marcos normativos nacionales e internacionales. Este fenómeno evidencia una transición desde una responsabilidad puramente ética hacia una responsabilidad con implicaciones jurídicas crecientes, particularmente en contextos constitucionales que reconocen principios como la función social de la empresa, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente (Porter & Kramer, 2011).

En la actualidad, la responsabilidad social corporativa se concibe como una categoría dinámica, cuya configuración depende del contexto normativo, económico y social en el que opera la empresa. La doctrina coincide en que la responsabilidad social corporativa no puede entenderse como una obligación homogénea y uniforme, sino como un conjunto de prácticas y compromisos que adquieren contenido específico según el sector, el tamaño de la empresa y el marco jurídico aplicable.

2.2.Fundamentos constitucionales de la Responsabilidad Social Corporativa

La Responsabilidad Social Corporativa se ha consolidado como una de las categorías más relevantes en el análisis contemporáneo de la empresa, al articular dimensiones económicas, sociales, éticas y ambientales dentro de la gestión corporativa; lejos de constituir una noción meramente voluntarista o filantrópica, la responsabilidad social corporativa ha evolucionado hacia un enfoque integral que interpela a las

organizaciones respecto de su impacto en la sociedad y en el entorno en el que desarrollan su actividad económica.

Desde una perspectiva conceptual, puede definirse como el compromiso de las empresas de integrar de manera sistemática preocupaciones sociales, ambientales y éticas en sus operaciones y en su interacción con los distintos grupos de interés. Esta definición enfatiza que la actividad empresarial no se agota en la generación de beneficios económicos, sino que implica responsabilidades que trascienden el ámbito estrictamente contractual (Comisión Europea, 2011).

Los fundamentos conceptuales de la responsabilidad social corporativa se encuentran estrechamente vinculados a la transformación del rol de la empresa en la sociedad contemporánea. Tradicionalmente, la teoría económica clásica concebía a la empresa como un agente orientado primordialmente a la maximización del beneficio para los propietarios del capital; en esta línea, Friedman por los años 70 sostenía que la única responsabilidad social de la empresa consistía en incrementar sus ganancias dentro del marco legal vigente. No obstante, esta visión ha sido progresivamente cuestionada por su insuficiencia para explicar los impactos sociales y ambientales derivados de la actividad empresarial.

Frente a esta concepción restringida, surge la teoría de los stakeholders, desarrollada por Freeman en el año 1984, la cual plantea que la empresa debe responder no solo ante sus accionistas, sino también ante todos aquellos grupos que se ven afectados por su actuación, tales como trabajadores, consumidores, proveedores, comunidades locales y el Estado. Desde esta perspectiva, la responsabilidad social corporativa se fundamenta en una noción ampliada de responsabilidad, que reconoce la interdependencia entre la empresa y su entorno social.

Asimismo, el concepto de desarrollo sostenible ha influido de manera decisiva en la configuración moderna de la responsabilidad social corporativa; el Informe Brundtland definió el desarrollo sostenible como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1987). Este enfoque introduce una dimensión temporal y ética en la actividad empresarial, exigiendo a las organizaciones considerar los efectos a largo plazo de sus decisiones económicas.

Desde el punto de vista doctrinario, la responsabilidad solo ha sido abordada como un fenómeno jurídico complejo, caracterizado por la coexistencia de normas vinculantes (hard law) y estándares voluntarios (soft law). Autores como Carroll (1991) han propuesto modelos explicativos que estructuran la responsabilidad social corporativa en distintos niveles de responsabilidad: económica, legal, ética y filantrópica; este enfoque permite comprender que la responsabilidad social no sustituye el cumplimiento de la ley, sino que lo presupone y lo complementa.

En el ámbito jurídico, la doctrina ha destacado que la Responsabilidad Social Corporativa se manifiesta principalmente a través de mecanismos de autorregulación, tales como códigos de conducta, políticas internas, reportes de sostenibilidad y compromisos públicos. Aunque estos instrumentos no siempre poseen fuerza normativa directa, pueden generar efectos jurídicos relevantes, especialmente cuando crean expectativas legítimas o inciden en la responsabilidad contractual o extracontractual de la empresa (Vogel, 2005).

A nivel internacional, organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) han contribuido a la consolidación doctrinaria de la responsabilidad social corporativa mediante la formulación de directrices dirigidas a las

empresas multinacionales. Estas directrices promueven estándares de conducta responsable en materia de derechos humanos, medio ambiente, relaciones laborales y lucha contra la corrupción, reforzando la idea de que la responsabilidad social corporativa constituye un componente esencial de la buena gobernanza corporativa (OCDE, 2023).

Por su parte, la doctrina contemporánea reconoce que la responsabilidad social corporativa se encuentra en un proceso de juridificación progresiva, en la medida en que ciertos estándares inicialmente voluntarios han sido incorporados, directa o indirectamente, en marcos normativos nacionales e internacionales. Este fenómeno evidencia una transición desde una responsabilidad puramente ética hacia una responsabilidad con implicaciones jurídicas crecientes, particularmente en contextos constitucionales que reconocen principios como la función social de la empresa, el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente (Porter & Kramer, 2011).

En la actualidad, la responsabilidad social corporativa se concibe como una categoría dinámica, cuya configuración depende del contexto normativo, económico y social en el que opera la empresa. La doctrina coincide en que la responsabilidad social corporativa no puede entenderse como una obligación homogénea y uniforme, sino como un conjunto de prácticas y compromisos que adquieren contenido específico según el sector, el tamaño de la empresa y el marco jurídico aplicable.

2.3.Fundamentos constitucionales de la Responsabilidad Social Corporativa en el estado ecuatoriano

La Responsabilidad Social Corporativa, aunque no se encuentra expresamente regulada como una obligación jurídica directa en el ordenamiento ecuatoriano, encuentra un sólido sustento en el modelo constitucional de estado adoptado por la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Este modelo concibe la actividad económica como un

fenómeno jurídicamente relevante, sujeto a límites, principios y finalidades que trascienden la lógica puramente lucrativa, incorporando dimensiones sociales, ambientales y de sostenibilidad que inciden directamente en la actuación de las sociedades mercantiles.

En lo que respecta a la función social y ambiental de la empresa su actividad económica y límites constitucionales; la Constitución ecuatoriana reconoce la actividad económica como un derecho y una libertad, pero simultáneamente la somete a límites derivados del interés general, la justicia social y la protección del ambiente. En este sentido, el artículo 66 reconoce el derecho a desarrollar actividades económicas, mientras que el artículo 283 establece que el sistema económico es social y solidario, orientado a garantizar una relación equilibrada entre sociedad, Estado y mercado (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este enfoque implica que la empresa, como principal agente de la actividad económica organizada, no puede concebirse como un ente aislado del orden constitucional; por el contrario, su actuación debe armonizarse con los fines del estado y con los derechos de las personas y de la naturaleza. La doctrina ha señalado que este modelo constitucional transforma la libertad económica en una libertad jurídicamente condicionada, en la que el ejercicio de la actividad empresarial debe respetar límites materiales derivados del orden público económico y social (Vega, 2015).

Desde esta perspectiva, la Responsabilidad Social Corporativa adquiere relevancia como un mecanismo a través del cual las empresas internalizan dichos límites constitucionales, adoptando prácticas que reflejan un ejercicio responsable de la libertad económica.

La empresa tiene no solo que buscar el redito económico sino también velar por el bien común; en este contexto la función social y ambiental de la empresa se manifiesta en su contribución al bien común, entendido como el conjunto de condiciones sociales, económicas y ambientales que permiten el desarrollo integral de las personas y de la colectividad. La Constitución ecuatoriana incorpora esta noción al establecer que la actividad económica debe orientarse al Buen Vivir (sumak kawsay), superando una visión exclusivamente individualista de la empresa (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En este marco, la empresa deja de ser únicamente un instrumento de generación de utilidades para convertirse en un actor social con responsabilidades frente a la comunidad, los trabajadores, los consumidores y el entorno. La responsabilidad social corporativa se vincula directamente con esta concepción, al promover prácticas empresariales que contribuyen al desarrollo social, la equidad y la cohesión comunitaria, reforzando la legitimidad social de la actividad mercantil (Correa, 2019).

Actualmente la actividad empresarial no debe inobservar los derechos de la naturaleza que tienen un reconocimiento constitucional; hay que destacar que uno de los rasgos más innovadores del constitucionalismo ecuatoriano es el reconocimiento expreso de los derechos de la naturaleza, consagrados en los artículos 71 a 74 de la Constitución. Este reconocimiento implica que la naturaleza es sujeto de derechos, entre ellos el derecho a que se respete integralmente su existencia y la regeneración de sus ciclos vitales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este paradigma ecocéntrico introduce una nueva lógica en la relación entre actividad económica y medio ambiente, al desplazar la protección ambiental desde un enfoque instrumental hacia un enfoque de derechos. En consecuencia, la actividad

empresarial debe evaluarse no solo en función de su legalidad formal, sino también de su impacto material sobre los ecosistemas y los recursos naturales (Gudynas, 2011).

El reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza genera implicaciones jurídicas directas e indirectas para las sociedades mercantiles; en primer lugar, impone un deber general de respeto y no afectación grave al ambiente, lo que se traduce en obligaciones de prevención, mitigación y reparación de daños ambientales. En segundo lugar, habilita mecanismos de control social y judicial frente a actividades empresariales que vulneren dichos derechos.

En este contexto, la responsabilidad social corporativa se configura como una herramienta preventiva y complementaria, mediante la cual las empresas pueden adoptar políticas ambientales responsables que reduzcan riesgos jurídicos, reputacionales y económicos. La doctrina ha destacado que, en sistemas constitucionales que reconocen derechos de la naturaleza, la autorregulación empresarial adquiere un valor jurídico relevante, al contribuir al cumplimiento efectivo de mandatos constitucionales (Acosta, 2013).

El desarrollo sostenible constituye un principio transversal del ordenamiento constitucional ecuatoriano, estrechamente vinculado al modelo de Buen Vivir. La Constitución establece que el desarrollo debe ser ambientalmente equilibrado, económicamente viable y socialmente justo, integrando de manera armónica las dimensiones económica, social y ambiental (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este principio exige repensar el crecimiento económico desde una perspectiva de largo plazo, en la que la rentabilidad empresarial no se obtenga a costa del deterioro ambiental o de la exclusión social; en este sentido, la responsabilidad social corporativa

se presenta como un instrumento idóneo para materializar el desarrollo sostenible en la práctica empresarial, alineando los objetivos corporativos con las metas de sostenibilidad.

Si bien el ordenamiento ecuatoriano no impone obligaciones explícitas de responsabilidad social coproprativa a las empresas privadas, el principio de desarrollo sostenible genera obligaciones indirectas para el sector empresarial; estas obligaciones se manifiestan a través de normas ambientales, laborales, de consumo y de transparencia, así como mediante principios constitucionales que orientan la interpretación y aplicación del derecho (Vega, 2015).

En este marco, la responsabilidad social corporativa actúa como un puente entre el derecho constitucional y la práctica empresarial, permitiendo a las sociedades mercantiles anticiparse a exigencias regulatorias, fortalecer su gobernanza corporativa y contribuir de manera activa al desarrollo sostenible. De este modo, la adopción de prácticas de responsabilidad social no solo responde a consideraciones éticas, sino que se integra progresivamente en la lógica jurídica del Estado constitucional de derechos y justicia.

2.4. Aspectos que contempla la Responsabilidad Social Corporativa y sus implicaciones

La Responsabilidad Social Corporativa suele presentarse como un conjunto de prácticas voluntarias mediante las cuales las empresas integran consideraciones sociales, éticas y ambientales en su gestión; sin embargo, en el estado constitucional ecuatoriano, la Responsabilidad Social Corporativa no puede comprenderse únicamente como "voluntariedad": existen mandatos constitucionales, deberes legales sectoriales y estándares internacionales que, en conjunto, configuran un marco jurídico que orienta y en ciertos ámbitos exige— una conducta empresarial responsable. En ese sentido, la

Responsabilidad Social Corporativa se convierte en un punto de encuentro entre el derecho público (Constitución, ambiente, derechos) y el derecho privado/mercantil (sociedades, contratos, responsabilidad), con efectos relevantes para las sociedades mercantiles.

La base constitucional: libertad económica condicionada por responsabilidad social y ambiental

La Constitución reconoce el derecho a desarrollar actividades económicas, pero lo vincula expresamente con principios como la solidaridad y la responsabilidad social y ambiental, lo que revela que la libertad económica no es absoluta, sino jurídicamente condicionada. Esta formulación constitucional es esencial para comprender el "componente legal": aunque el término "Responsabilidad Social Corporativa" no opere como una obligación codificada en un artículo específico, el texto constitucional incorpora un mandato material que exige que la empresa internalice impactos y actúe conforme a parámetros de responsabilidad hacia la sociedad y el ambiente.

Además, la Constitución ecuatoriana es particularmente relevante por su reconocimiento de los derechos de la naturaleza, que traslada el eje desde una protección ambiental instrumental hacia un enfoque de derechos, con consecuencias directas para cualquier actividad económica con potencial impacto ecológico. En términos de Responsabilidad Social Corporativa, esto implica que las políticas corporativas ambientales no se agotan en "buenas prácticas": pueden ser leídas como formas de cumplimiento y prevención de vulneraciones a derechos constitucionales.

El componente ambiental en "hard law": prevención, reparación y responsabilidad objetiva

En el plano legal, uno de los ámbitos donde la RSC se conecta de manera más directa con obligaciones exigibles es el derecho ambiental; ell Código Orgánico del Ambiente regula derechos, deberes y garantías ambientales constitucionales y organiza instrumentos para asegurar sostenibilidad, conservación, protección y restauración. Un elemento decisivo es la responsabilidad objetiva por daño ambiental, prevista en el Código Orgánico Administrativo: quien cause daño ambiental responde aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Este punto transforma las implicaciones de la Responsabilidad Social Corporativa: adoptar sistemas de gestión ambiental, debida diligencia, controles de emisiones, trazabilidad de residuos o auditorías no es solo reputacional; es también un mecanismo de gestión de riesgo jurídico frente a posibles contingencias administrativas, civiles y de reparación integral.

Implicaciones principales: Prevención y debida diligencia ambiental como estándar empresarial razonable (minimiza exposición a sanciones y reclamos); mayor relevancia de prueba documental (protocolos, monitoreos, reportes) para demostrar cumplimiento y diligencia; potenciales impactos sobre responsabilidad de administradores si se prueba tolerancia o negligencia grave frente a riesgos ambientales (según régimen societario y de administración).

Derechos humanos, laborales y consumidores: RSC como estándar de conducta empresarial responsable

La Responsabilidad Social Corporativa moderna integra con fuerza los derechos humanos. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (ONU) establecen el marco “proteger, respetar y remediar”, reconociendo el rol empresarial y la

necesidad de debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas frente a impactos adversos.

En paralelo, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable (2023) sistematizan áreas clave directamente relacionadas con lo que en la práctica se denomina RSC: divulgación de información, derechos humanos, empleo y relaciones laborales, medio ambiente, lucha contra el cohecho/corrupción, intereses de consumidores, competencia y cuestiones tributarias, entre otras.

Implicaciones principales: La RSC se expresa en programas de compliance (anticorrupción, competencia, consumo, integridad); se fortalece la necesidad de mecanismos de quejas y remediación (canales internos, protocolos de investigación, medidas correctivas); mayor presión hacia transparencia y divulgación (reportes, indicadores, comunicación verificable), especialmente cuando la empresa realiza compromisos públicos.

La autorregulación con efectos jurídicos: códigos, políticas y compromisos públicos

Un aspecto legal relevante de la Responsabilidad Social Corporativa es que muchas de sus herramientas operan como autorregulación: códigos de conducta, políticas ESG, manuales de proveedores, cláusulas contractuales de integridad, reportes de sostenibilidad; aunque nacen como voluntarias, pueden producir efectos jurídicos cuando: pasan a formar parte de obligaciones internas (deberes laborales/disciplinarios); se integran al contenido contractual (proveedores, franquicias, tercerización); o, o generan expectativas legítimas hacia terceros por publicidad o compromisos públicos (riesgo de

reclamos por información engañosa o incumplimiento de estándares declarados, según el caso).

En suma, la Responsabilidad Social Corporativa tiene un “doble filo”: mejora reputación y reduce riesgos, pero si se comunica sin sustento o se incumple sistemáticamente, puede generar exposición legal y reputacional (por ejemplo, ante stakeholders, consumidores o autoridades regulatorias, según el sector).

Legalmente, la Responsabilidad Social Corporativa en el estado ecuatoriano se sostiene en: Una Constitución que condiciona la actividad económica a principios de responsabilidad social y ambiental y reconoce derechos de la naturaleza; un derecho ambiental que establece obligaciones y, de forma crítica, responsabilidad objetiva por daño ambiental; y estándares internacionales influyentes (ONU y OCDE) que estructuran la conducta empresarial responsable en áreas clave de derechos, trabajo, ambiente, integridad y transparencia.

Por ello, la Responsabilidad Social Corporativa no debe tratarse como un “anexo” ético: sus implicaciones se proyectan hacia la prevención de responsabilidad, la gobernanza corporativa, la gestión de riesgos y la legitimidad social de la empresa.

Distinción entre incumplimientos jurídicamente comprobados e incumplimientos fácticos en la Responsabilidad Social Corporativa

Para realizar un análisis del incumplimiento de la figura jurídica de responsabilidad social corporativa, es importante plantear una diferencia ente incumplimientos jurídicamente comprobados, tales como sanciones administrativas, sentencias judiciales o constitucionales; e, incumplimientos fácticos de principios de responsabilidad social corporativa que, aun cuando no siempre culminan en condenas

formales, evidencian afectaciones sociales, ambientales o laborales incompatibles con una gestión empresarial responsable (Carroll, 1991; Vogel, 2005).

Esta distinción no es meramente técnica, sino que permite comprender la naturaleza híbrida de la responsabilidad social corporativa, situada en la intersección entre el derecho positivo (hard law) y los estándares éticos o voluntarios (soft law); así:

1. Los incumplimientos jurídicamente comprobados constituyen aquellos supuestos en los que la conducta empresarial ha sido declarada contraria al ordenamiento jurídico mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial o constitucional. En estos casos, la infracción no se discute en términos morales o reputacionales, sino en términos de responsabilidad legal objetiva o subjetiva, con consecuencias sancionatorias o reparadoras.

Desde la perspectiva doctrinaria, estos incumplimientos se ubican en el segundo nivel de la pirámide propuesta por Carroll (1991), correspondiente a la responsabilidad legal, entendida como la obligación de la empresa de obedecer la ley como condición mínima de legitimidad. En esta dimensión, la RSC no sustituye al derecho, sino que presupone su cumplimiento.

Cuando una empresa incurre en contaminación ambiental sancionada, vulnera derechos laborales reconocidos constitucionalmente o incurre en prácticas de publicidad engañosa que generan sanciones administrativas, no solo incumple principios de RSC, sino que viola normas imperativas. En tales casos, el análisis jurídico es relativamente claro: existe una norma infringida, un procedimiento que determina la responsabilidad y una consecuencia jurídica definida.

Estos incumplimientos revelan la función clásica del derecho como instrumento de control y coerción estatal. Sin embargo, su existencia no agota el análisis de la responsabilidad social empresarial.

2. En cuanto a los incumplimientos fácticos y su dimensión ética y reputacional con especto a la responsabilidad social corporativa; esta categoría resulta más compleja; puesto que hace referencia a aquellas conductas empresariales que, aunque no hayan sido formalmente sancionadas, contravienen principios generalmente aceptados de responsabilidad social y generan impactos negativos verificables.

Vogel (2005) sostiene que gran parte de la responsabilidad social corporativa opera en el ámbito del mercado y de la reputación, más que en el de la coerción estatal; en este sentido, una empresa puede no haber sido sancionada formalmente y, sin embargo, haber generado daños ambientales, conflictos laborales o afectaciones comunitarias que evidencian una gestión empresarial deficiente desde la perspectiva de la responsabilidad social corporativa.

Estos incumplimientos pueden deberse a vacíos normativos, debilidades institucionales o dificultades probatorias que impiden la materialización de una sanción formal. No obstante, la ausencia de condena no equivale necesariamente a ausencia de responsabilidad social.

La relevancia jurídica de estos supuestos radica en que la RSC no se limita al cumplimiento mínimo de la ley, sino que incorpora expectativas sociales más amplias. Carroll (1991) identifica, además de la responsabilidad económica y legal, una dimensión ética que exige actuar conforme a estándares de justicia, equidad y respeto, incluso cuando la ley no lo impone expresamente.

Diferenciar entre incumplimientos jurídicamente comprobados e incumplimientos fácticos tiene importantes implicaciones analíticas y normativas:

En el plano jurídico, permite delimitar cuándo existe responsabilidad formal exigible y cuándo nos encontramos ante una infracción ética o socialmente reprochable sin sanción legal inmediata.

En el plano empresarial, evidencia que limitar la responsabilidad social corporativa al cumplimiento normativo es insuficiente para garantizar legitimidad y sostenibilidad.

En el plano académico, evita confundir la inexistencia de sentencia con inexistencia de impacto, lo cual resulta crucial en estudios empíricos sobre conducta empresarial.

Asimismo, esta distinción revela el carácter evolutivo de la responsabilidad social corporativa; lo que hoy puede considerarse un incumplimiento fáctico —por ejemplo, la ausencia de debida diligencia ambiental o la falta de consulta comunitaria puede convertirse en el futuro en una obligación jurídica expresa, conforme el derecho incorpora progresivamente estándares antes considerados voluntarios.

La diferencia analizada demuestra que la responsabilidad social corporativa opera en un espacio normativo complejo; por un lado, existe el núcleo duro del cumplimiento legal, cuya vulneración genera responsabilidad jurídica directa. Por otro lado, existe un campo más amplio de expectativas éticas y sociales que, aunque no siempre judicializadas, influyen en la reputación, la sostenibilidad y la legitimidad empresarial.

En este sentido, la distinción no implica jerarquizar una categoría sobre otra, sino comprender que ambas forman parte de un continuum normativo; la responsabilidad

social corporativa no puede reducirse a la ausencia de sanciones; tampoco puede desvincularse completamente del derecho positivo. Como advierte Vogel (2005), el mercado puede premiar o castigar conductas empresariales responsables, pero el derecho sigue siendo el límite mínimo obligatorio.

La diferenciación entre incumplimientos jurídicamente comprobados e incumplimientos fácticos de principios de la responsabilidad social corporativa constituye una herramienta conceptual indispensable para el análisis jurídico contemporáneo. Mientras los primeros evidencian violaciones formales del ordenamiento jurídico, los segundos revelan tensiones entre la legalidad mínima y las expectativas éticas y sociales más amplias.

Esta distinción permite comprender que la responsabilidad social corporativa no se agota en el cumplimiento normativo, sino que exige una gestión empresarial que integre de manera proactiva estándares sociales, ambientales y laborales, anticipándose a conflictos y fortaleciendo la legitimidad institucional. En consecuencia, la responsabilidad social corporativa se configura como un puente entre el derecho vigente y las exigencias sociales emergentes, situándose en un espacio dinámico donde ética y juridicidad interactúan constantemente.

2.5.Análisis de casos de incumplimiento de la Responsabilidad Social Corporativa en el estado ecuatoriano

En este apartado se examinan casos emblemáticos y documentados, seleccionados por su relevancia jurídica, impacto social y valor analítico para el estudio de la RSC en el marco del constitucionalismo ecuatoriano, particularmente en relación con los principios de función social, derechos de la naturaleza y desarrollo sostenible (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Caso de la actividad petrolera en la Amazonía; incumplimiento de la responsabilidad social y ambiental

Uno de los casos más representativos de incumplimiento de la responsabilidad social y ambiental en el Ecuador se vincula a la actividad petrolera desarrollada históricamente en la región amazónica, particularmente por la empresa Texaco, posteriormente adquirida por Chevron. Durante décadas, estas operaciones generaron contaminación de suelos, fuentes hídricas y ecosistemas, afectando de manera directa a comunidades indígenas y campesinas (Kimerling, 2006).

Estos hechos han sido ampliamente documentados en procesos judiciales nacionales e internacionales, así como en informes técnicos y académicos que evidencian los impactos sociales y ambientales derivados de una actividad empresarial carente de estándares adecuados de prevención y responsabilidad ambiental (Acosta, 2013).

Desde la perspectiva de la responsabilidad social corporativa, este caso evidencia un incumplimiento grave de los principios ambientales y sociales, al priorizar la rentabilidad económica sobre la protección del ambiente y la salud de las poblaciones locales. Aunque los hechos ocurrieron con anterioridad a la Constitución de 2008, su análisis resulta pertinente para evidenciar las consecuencias de una actividad empresarial desvinculada de criterios de responsabilidad social y ambiental (Gudynas, 2011).

La ausencia de medidas de prevención, reparación y diálogo con las comunidades demuestra la inexistencia de una gestión empresarial socialmente responsable, lo que derivó en conflictos jurídicos prolongados y en un profundo deterioro de la legitimidad social de la empresa (Vogel, 2005).

2.5.1. Sector florícola: Incumplimiento de la responsabilidad social y derechos laborales

El sector florícola ecuatoriano, pese a su relevancia económica y exportadora, ha sido objeto de múltiples observaciones por incumplimientos laborales, especialmente en relación con jornadas excesivas, exposición a agroquímicos y deficientes condiciones de seguridad ocupacional. Diversas inspecciones del Ministerio del Trabajo y estudios académicos han evidenciado estas prácticas en determinadas empresas del sector (Ministerio del Trabajo, 2019; Vega, 2015).

Desde la óptica de la responsabilidad social corporativa; estos incumplimientos reflejan una desconexión entre la actividad productiva y el respeto a los derechos laborales, los cuales constituyen un pilar fundamental de la responsabilidad social empresarial. La falta de políticas de bienestar laboral y de protección efectiva a la salud de los trabajadores contraviene los principios de dignidad humana y trabajo decente reconocidos constitucionalmente (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En términos jurídicos, estas prácticas generan responsabilidad administrativa y laboral, además de afectar la reputación corporativa y la sostenibilidad empresarial, evidenciando que el incumplimiento de la responsabilidad social corporativa puede traducirse en riesgos económicos, sociales y jurídicos significativos (Carroll, 1991).

2.5.2. Actividades Extractivas y Conflictos Territoriales; incumplimiento de la responsabilidad social frente a comunidades

Diversos conflictos sociales se han originado en torno a proyectos mineros autorizados sin procesos adecuados de consulta previa, libre e informada, especialmente en territorios indígenas. Estos conflictos han dado lugar a acciones de protección y a pronunciamientos de la Corte Constitucional del Ecuador, en los que se ha determinado

la vulneración de derechos colectivos y de los derechos de la naturaleza (Corte Constitucional del Ecuador, 2018).

La falta de diálogo efectivo, participación comunitaria y respeto a los derechos colectivos constituye un incumplimiento claro de la responsabilidad social corporativa, en tanto la empresa desconoce a sus grupos de interés (stakeholders) (Freeman, 1984). Desde el enfoque constitucional ecuatoriano, la actividad empresarial debe armonizarse con el bien común y el respeto a los derechos colectivos, lo que refuerza el carácter jurídico y no meramente ético de la responsabilidad social corporativa (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

2.5.3. Incumplimiento de la responsabilidad social en materia de consumidores y transparencia

En el ámbito del comercio y los servicios, se han registrado casos de empresas sancionadas por publicidad engañosa, información incompleta al consumidor y prácticas comerciales desleales, conforme a resoluciones administrativas de la autoridad competente en materia de defensa del consumidor (Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, 2000).

Estas prácticas vulneran uno de los ejes centrales de la responsabilidad social corporativa: la transparencia y el trato justo al consumidor. Desde un punto de vista jurídico, la publicidad engañosa no solo infringe normas de consumo, sino que también contraviene compromisos éticos que muchas empresas declaran públicamente como parte de su política de responsabilidad social, generando una brecha entre el discurso corporativo y la práctica real (OCDE, 2023).

2.5.4. Análisis comparado de los incumplimientos y lecciones jurídicas

El análisis de los casos expuestos permite identificar patrones comunes en los incumplimientos de la responsabilidad social corporativa en el estado ecuatoriano, tales como el predominio del interés económico sobre los derechos sociales y ambientales, la ausencia de mecanismos eficaces de prevención y diálogo con los grupos de interés, la debilidad de la autorregulación empresarial y la externalización de costos sociales y ambientales hacia comunidades y el Estado (Vogel, 2005).

Desde una perspectiva jurídica, estos incumplimientos evidencian que la responsabilidad social corporativa, aunque frecuentemente concebida como voluntaria, adquiere un contenido normativo indirecto en el marco constitucional ecuatoriano, especialmente cuando se vincula con derechos fundamentales, derechos de la naturaleza y el principio de desarrollo sostenible (Gudynas, 2011).

Los casos analizados demuestran que el incumplimiento de la responsabilidad social corporativa no constituye un fenómeno meramente ético o reputacional, sino un problema jurídico estructural con profundas implicaciones sociales, ambientales y económicas. La ausencia de prácticas de responsabilidad social corporativa ha generado conflictos judiciales, sanciones administrativas y pérdida de legitimidad empresarial, lo que refuerza la necesidad de integrar la responsabilidad social corporativa como un componente esencial de la gestión societaria y de la gobernanza empresarial (OCDE, 2023).

En este contexto, el estudio de estos incumplimientos resulta fundamental para comprender los riesgos asociados a una actividad empresarial desvinculada de los principios constitucionales, y para justificar la incorporación progresiva de la RSC como estándar jurídico relevante dentro del derecho societario ecuatoriano.

Análisis de casos de Responsabilidad Social Corporativa en Sociedades por Acciones Simplificadas

La identificación de casos de Responsabilidad Social Corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas en el estado ecuatoriano presenta particularidades metodológicas derivadas de la novedad de esta figura societaria, incorporada al ordenamiento jurídico nacional a partir del año 2020, así como del carácter predominantemente voluntario que caracteriza a la figura de la Responsabilidad Social Corporativa. A diferencia de otros tipos societarios de mayor trayectoria o de empresas de gran escala, las sociedades por acciones simplificadas. no se encuentran sujetas a obligaciones legales específicas de reporte o certificación en materia de responsabilidad social, lo que dificulta la identificación de precedentes administrativos o judiciales explícitos.

No obstante, ello no impide la existencia de prácticas reales y verificables de responsabilidad social corporativa, desarrolladas por sociedades de acciones simplificadas ecuatorianas en distintos sectores productivos; estas experiencias constituyen casos de estudio empíricos, relevantes para analizar el alcance práctico y jurídico de la Responsabilidad Social Corportiva en este tipo societario, así como su vinculación con los principios constitucionales de función social, derechos de la naturaleza y desarrollo sostenible.

En el Ecuador, un número significativo de emprendimientos tecnológicos y startups se han constituido bajo la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificadas, aprovechando la flexibilidad normativa y la simplificación de trámites que caracteriza a esta figura. En este sector, se han identificado prácticas de responsabilidad social

corporativa orientadas principalmente a la ética empresarial, la protección de datos personales y la inclusión social.

Entre las acciones más relevantes se encuentran la adopción de políticas internas de protección de datos personales, alineadas con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, la implementación de códigos de conducta que prohíben prácticas discriminatorias y el desarrollo de programas de capacitación gratuita dirigidos a estudiantes universitarios o comunidades tecnológicas emergentes.

Desde una perspectiva jurídica, estas prácticas constituyen mecanismos de autorregulación empresarial, que, aunque voluntarios, generan efectos jurídicos indirectos, particularmente en el ámbito contractual y laboral. Asimismo, permiten a las Sociedades por Acciones Simplificadas reducir riesgos de responsabilidad administrativa y fortalecer su legitimidad social, demostrando que la responsabilidad social corporativa puede operar como un instrumento preventivo de gestión del riesgo legal.

Otro ámbito relevante de análisis lo constituyen las sociedades por acciones simplificadas del sector agroproductivo, especialmente aquellas dedicadas a la producción de cacao, café y productos orgánicos; en estos casos, la responsabilidad social corporativa se ha manifestado a través de prácticas vinculadas a la producción sostenible, el uso responsable de los recursos naturales y el apoyo a pequeños productores locales.

Entre las acciones identificadas se destacan la reducción del uso de agroquímicos nocivos, la implementación de técnicas de conservación del suelo y del agua, y la promoción de esquemas de comercio justo; estas prácticas guardan una relación directa con los derechos de la naturaleza, reconocidos constitucionalmente, así como con el principio de desarrollo sostenible.

Desde el punto de vista jurídico, la adopción de estas medidas permite a las Sociedades por Acciones Simplificadas. anticiparse a posibles contingencias derivadas de la responsabilidad objetiva por daño ambiental, prevista en el ordenamiento ecuatoriano, y evidencia que la responsabilidad social corporativa puede funcionar como un mecanismo de cumplimiento constitucional indirecto en materia ambiental.

En el sector comercio y servicios, diversas sociedades por acciones simplificadas han incorporado prácticas de responsabilidad social corporativa orientadas a la protección de los derechos del consumidor, la transparencia comercial y el bienestar laboral; estas prácticas incluyen la adopción de políticas de atención al cliente con enfoque de derechos, el compromiso con la publicidad veraz y la implementación de programas internos de salud ocupacional y conciliación laboral.

Estas acciones se vinculan jurídicamente con principios como la buena fe contractual y con la normativa de defensa del consumidor, permitiendo a las Sociedades por Acciones Simplificadas minimizar riesgos sancionatorios y fortalecer la confianza de sus clientes y trabajadores; en este contexto, la responsabilidad social corporativa se presenta como un elemento estratégico que contribuye a la sostenibilidad empresarial y a la estabilidad de las relaciones jurídicas con terceros.

La flexibilidad estatutaria que caracteriza a la Sociedad por Acciones Simplificadas convierte a esta figura en un instrumento idóneo para la institucionalización de la responsabilidad social corporativa a través de mecanismos de autorregulación, tales como la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en los estatutos sociales, la aprobación de códigos de ética corporativa y la adopción de políticas internas vinculantes.

Estas herramientas, aunque no impuestas por la ley, pueden adquirir relevancia jurídica cuando generan obligaciones internas para administradores y trabajadores, o

cuando crean expectativas legítimas frente a terceros. En este sentido, la responsabilidad social corporativa deja de ser una mera declaración programática para convertirse en un estándar de conducta empresarial con posibles efectos jurídicos, especialmente en casos de incumplimiento sistemático o publicidad engañosa.

El análisis de los casos expuestos permite concluir que, si bien la legislación ecuatoriana no impone obligaciones explícitas de responsabilidad social corporativa a las Sociedad por Acciones Simplificada, sí existen fundamentos constitucionales y legales suficientes para sostener la relevancia jurídica de estas prácticas. La responsabilidad social corporativa se configura como un instrumento que permite a las sociedades por acciones simplificadas armonizar su actividad económica con los principios de función social, derechos de la naturaleza y desarrollo sostenible.

Asimismo, los casos analizados evidencian que la responsabilidad social corporativa puede contribuir a la prevención de conflictos jurídicos, al fortalecimiento de la gobernanza corporativa y a la legitimación social de la actividad empresarial. En consecuencia, este acápite demuestra que la responsabilidad social corporativa en las Sociedad por Acciones Simplificadas ecuatorianas, aunque voluntaria en su origen, posee un alcance jurídico práctico que justifica su análisis y desarrollo doctrinario dentro del derecho societario contemporáneo.

3. CAPITILO III

METODOLOGÍA

3.1. Método de la Investigación

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que busca comprender y analizar el fenómeno jurídico y social de la responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas desde una perspectiva interpretativa, normativa y doctrinaria; este enfoque permite abordar en profundidad las implicaciones legales, éticas y prácticas de la responsabilidad social corporativa en el contexto ecuatoriano.

3.2. Tipo de investigación

Se empleará una metodología de carácter descriptivo y explicativo.

El nivel descriptivo permitirá identificar y sistematizar los conceptos jurídicos fundamentales relacionados con la responsabilidad social corporativa, la figura de la Sociedad por Acciones Simplificadas, y las disposiciones normativas nacionales e internacionales aplicables.

El nivel explicativo se utiliza para analizar las causas que limitan la implementación efectiva de la responsabilidad social corporativa en las Sociedad por Acciones Simplificadas, así como sus consecuencias jurídicas, sociales y empresariales; asimismo, permitió establecer relaciones entre el marco normativo vigente y la práctica empresarial, con base en la evidencia empírica y el razonamiento jurídico.

3.3. Métodos de investigación

Para cumplir con los objetivos propuestos, se emplearon los siguientes métodos:

Revisión bibliográfica y documental: Se recopilaron y analizaron fuentes primarias y secundarias como leyes, doctrinas jurídicas, jurisprudencia, artículos científicos, libros especializados, informes de organismos internacionales y estudios de caso sobre responsabilidad social corporativa y S.A.S., tanto a nivel nacional como comparado.

Método cualitativo: A través del análisis de contenido y la interpretación jurídica, se estudiará cómo se manifiestan los principios de responsabilidad social corporativa en el marco normativo ecuatoriano y en las prácticas empresariales. Este método permitirá profundizar en el significado, contexto y aplicación real de las normas y principios analizados.

Método exegético o dogmático-jurídico: Se aplicará para interpretar de manera sistemática las normas constitucionales, legales y reglamentarias relativas a la responsabilidad social corporativa y a la estructura jurídica de las S.A.S., estableciendo su sentido, alcance y posibles vacíos normativos.

Entrevistas semiestructuradas a expertos: Se realizó un conjunto de entrevistas a profesionales del derecho con conocimiento en derecho societario y en responsabilidad social y gobierno corporativo. Estas entrevistas permitirán conocer criterios especializados sobre la aplicabilidad, pertinencia y efectividad de la responsabilidad social corporativa en las Sociedad por Acciones Simplificadas, así como identificar buenas prácticas y desafíos regulatorios.

3.4. Criterio de Inclusión y Criterio de Exclusión

El criterio de inclusión para aplicar las herramientas de campo de apoyo para el desarrollo de la investigación gira con respecto al conocimiento del tema y se tomó en cuenta a individuos que residan en el cantón Guaranda y que tengan conocimiento en el

área de estudio; esto es: en lo que respecta a las entrevistas, se aplicó a profesionales con conocimiento comprobado en Derecho Constitucional y Societario en número de 3, especialmente en temas de responsabilidad social corporativa de las sociedades por acciones simplificadas; quienes con su basto conocimiento en el tema aportaron objetivamente al desarrollo de la investigación.

En cuanto a los criterios de exclusión, con el fin de evitar la dispersión metodológica y mejora la validez y confiabilidad de los datos recolectados, centrando el análisis en información relevante y rigurosa, se excluirán individuos que no aporten relevancia o rigor al estudio.

3.5. Población y Muestra

a) Entrevistas: 3 Profesionales del Derecho: Abogados derecho del Cantón Guaranda que tengan el conocimiento jurídico para analizar la responsabilidad social corporativa de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

3.6. Localización geográfica del Estudio

Casco Urbano, Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar.

4. CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.Resultados

Entrevista

Entrevistados: Dr. José Zaruma - Abogado Constitucionalista

Dr. Freddy Sigchas – Abogado Constitucionalista

Dr. Esteban Alcazar B. - Abogado Corporativo

De las entrevistas realizadas se concluye:

Pregunta 1

¿Qué fundamentos constitucionales y legales sustentan la responsabilidad social corporativa en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?

Entrevistado 1. La responsabilidad social corporativa en Ecuador encuentra su sustento en la Constitución de 2008, particularmente en los principios de función social y ambiental de la actividad económica (arts. 66, 283 y 284), en los derechos de la naturaleza (arts. 71–74) y en el principio de desarrollo sostenible. Aunque la responsabilidad social corporativa no está nominada expresamente, su fundamento constitucional es claro: la empresa no puede operar desvinculada del bien común.

Entrevistado 2: Los fundamentos están en los derechos de la naturaleza, el principio de prevención ambiental y la responsabilidad objetiva por daño ambiental.

Entrevistado 3: Desde el derecho societario, la responsabilidad social corporativa se sustenta en el principio de función social de la empresa y en el régimen de responsabilidad de administradores previsto en la Ley de Compañías.

Pregunta 2

¿Existe una regulación expresa sobre la responsabilidad social corporativa aplicable a las Sociedades por Acciones Simplificadas en Ecuador?

Entrevistado 1: No existe una regulación expresa y autónoma sobre responsabilidad social corporativa aplicable a las Sociedades por Acciones Simplificadas.; sin embargo, ello no implica vacío constitucional. Las S.A.S., como cualquier persona jurídica, están sujetas al bloque de constitucionalidad.

Entrevistado 2: No hay regulación específica para las sociedades por acciones simplificadas., pero el Código Orgánico del Ambiente sí impone obligaciones ambientales generales.

Entrevistado 3: No existe regulación expresa para Sociedades por Acciones Simplificadas.; la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación no contempla obligaciones específicas de responsabilidad social corporativa; es un régimen flexible y predominantemente contractual.

Pregunta 3

¿Qué principios y estándares internacionales de soft law en materia de responsabilidad social han sido adoptados o reconocidos en la legislación ecuatoriana?

Entrevistado 1: Ecuador ha reconocido indirectamente estándares como los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE y los principios de desarrollo sostenible derivados del Informe Brundtland.

Entrevistado 2: Los Principios Rectores de la ONU, las Directrices OCDE y los Objetivos de Desarrollo Sostenible han influido en políticas públicas ecuatorianas.

Entrevistado 3: Los estándares más influyentes son los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y el enfoque de "stakeholders".

Pregunta 4

¿Cómo interpretan y aplican las S.A.S. los conceptos de responsabilidad social corporativa en sus estatutos, políticas internas o prácticas empresariales?

Entrevistado 1: En la práctica, las S.A.S. incorporan la RSC mediante cláusulas estatutarias abiertas, políticas de cumplimiento normativo y compromisos ambientales, aunque sin uniformidad técnica.

Entrevistado 2: Las S.A.S. del sector agroproductivo y tecnológico han incorporado políticas de sostenibilidad, reducción de huella ambiental y gestión responsable de recursos.

Entrevistado 3: Las S.A.S., por su flexibilidad, pueden incorporar cláusulas de sostenibilidad en estatutos, establecer órganos internos de control o definir políticas ESG.

Pregunta 5

¿Qué mecanismos voluntarios (como códigos de ética, informes de sostenibilidad o compromisos públicos) han sido implementados por las S.A.S. en Ecuador para promover la responsabilidad social corporativa?

Entrevistado 1: Se observan códigos de ética, políticas anticorrupción y compromisos ambientales voluntarios. No obstante, la mayoría son instrumentos declarativos más que vinculantes.

Entrevistado 2: Se han observado certificaciones ambientales, compromisos públicos de sostenibilidad y prácticas de economía circular.

Entrevistado 3: Se implementan códigos de conducta, manuales de compliance y políticas anticorrupción. Algunas adoptan reportes de sostenibilidad simplificados.

Pregunta 6

¿Cuáles son los principales vacíos normativos y limitaciones jurídicas que afectan la institucionalización de la responsabilidad soc en las S.A.S. ecuatorianas?

Entrevistado 1: El principal vacío es la ausencia de un marco normativo que obligue a reportes de sostenibilidad o debida diligencia empresarial.

Entrevistado 2: Existe falta de articulación entre derecho societario y derecho ambiental; la responsabilidad social corporativa no está integrada sistemáticamente en el régimen societario.

Entrevistado 3: El principal problema es la ausencia de exigibilidad jurídica directa: la responsabilidad social corporativa depende de la voluntad societaria

Pregunta 7

¿Qué consecuencias legales, sociales y reputacionales pueden derivarse de la omisión o incumplimiento de prácticas de responsabilidad social en este tipo societario?

Entrevistado 1: La omisión puede generar responsabilidad constitucional indirecta cuando se vulneran derechos fundamentales, además de afectación reputacional y pérdida de legitimidad social.

Entrevistado 2: El incumplimiento puede generar responsabilidad administrativa, civil y eventualmente penal ambiental, además de conflictos comunitarios.

Entrevistado 3: Las consecuencias pueden ser responsabilidad civil de administradores, pérdida de confianza de inversionistas y conflictos societarios internos.

Pregunta 8

¿Qué propuestas normativas o políticas públicas podrían contribuir a fortalecer la incorporación efectiva de la responsabilidad social corporativa en el régimen jurídico aplicable a las S.A.S.?

Entrevistado 1: Sería conveniente incorporar deberes de debida diligencia empresarial en derechos humanos y ambiente, así como lineamientos obligatorios mínimos para ciertos sectores.

Entrevistado 2: El incumplimiento puede generar responsabilidad administrativa, civil y eventualmente penal ambiental, además de conflictos comunitarios.

Entrevistado 3: Se podría reformar la Ley de Compañías para introducir deberes de diligencia ampliada y estándares mínimos de gobernanza responsable.

Conclusión: Los tres enfoques coinciden en que: La responsabilidad social corporativa tiene fundamento constitucional indirecto; no existe regulación expresa para las Sociedades Acciones Simplificadas con respecto al tema tratado, predomina un

modelo voluntario; y, existen vacíos normativos en debida diligencia y reporte. Se requieren reformas que articulen sostenibilidad y régimen societario.

4.2.Discusión

La presente investigación tuvo como eje central analizar el alcance jurídico de la responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas dentro del ordenamiento ecuatoriano, considerando tanto su dimensión normativa como su proyección práctica. A partir del desarrollo teórico, doctrinario y constitucional expuesto en los capítulos precedentes, la discusión permite contrastar los hallazgos obtenidos con los presupuestos iniciales del estudio y con la hipótesis planteada.

La responsabilidad social corporativa como categoría jurídica indirecta en la legislación ecuatoriana se determina; por cuanto, uno de los principales hallazgos del trabajo radica en que la responsabilidad social corporativa no se encuentra regulada de manera expresa ni autónoma en la legislación societaria ecuatoriana, particularmente en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación ni en la Ley de Compañías. No obstante, ello no implica su inexistencia jurídica; por el contrario, la investigación evidencia que la responsabilidad social corporativa adquiere un contenido normativo indirecto a partir de los principios constitucionales que estructuran el modelo económico ecuatoriano.

La Constitución de 2008 establece un régimen de economía social y solidaria, reconoce los derechos de la naturaleza y consagra el principio de desarrollo sostenible; estos elementos configuran límites materiales a la actividad económica y, por ende, a la actuación empresarial. En consecuencia, aunque la responsabilidad social corporativa no esté positivizada como obligación autónoma para las sociedades por acciones

simplificadas, su fundamento se encuentra en el bloque de constitucionalidad, lo cual transforma su naturaleza de mera práctica voluntaria a estándar jurídico orientador.

Este resultado confirma que la responsabilidad social corporativa no puede entenderse exclusivamente desde la lógica del mercado o la reputación, sino desde una dimensión constitucional que vincula a todas las personas jurídicas.

La investigación también demuestra que la naturaleza flexible de las sociedades por acciones simplificadas., concebida para fomentar el emprendimiento y simplificar la constitución societaria, constituye un arma de doble filo respecto de la responsabilidad social corporativa.

Por un lado, su estructura permite incorporar cláusulas estatutarias voluntarias sobre sostenibilidad, ética empresarial o responsabilidad ambiental; la ausencia de rigidez normativa facilita la autorregulación, lo que convierte a la Sociedad por Acciones Simplificadas. en un tipo societario idóneo para integrar principios de RSC de manera innovadora.

Por otro lado, esa misma flexibilidad genera un vacío normativo en cuanto a exigibilidad; la investigación evidenció que no existen mecanismos obligatorios de reporte, debida diligencia o verificación de cumplimiento en materia social o ambiental para este tipo societario. En consecuencia, la institucionalización de la responsabilidad social corporativa depende en gran medida de la voluntad de los socios o administradores; lo que confirma que la responsabilidad social corporativa en las sociedades por acciones simplificadas opera predominantemente como autorregulación y no como obligación legal directa.

La diferenciación entre incumplimientos jurídicamente comprobados e incumplimientos fácticos permitió identificar una brecha relevante: el cumplimiento

formal de la ley no garantiza necesariamente una gestión empresarial socialmente responsable. Se constató que muchas prácticas empresariales pueden no constituir infracciones legales sancionables, pero sí generar impactos sociales, ambientales o laborales que contravienen los principios de responsabilidad social; lo que demuestra, que la responsabilidad social corporativa supera el estándar mínimo de legalidad y se ubica en un plano de legitimidad y sostenibilidad.

La discusión permite concluir que limitar el análisis de la responsabilidad social corporativa a la existencia de sanciones formales resulta metodológicamente insuficiente, pues invisibiliza afectaciones estructurales que no siempre se traducen en procesos judiciales.

Otro punto relevante de la discusión es la influencia del soft law internacional; instrumentos como los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE y los Objetivos de Desarrollo Sostenible han sido progresivamente reconocidos en políticas públicas y discursos institucionales en el Ecuador. Sin embargo, su incorporación es aún fragmentaria y no vinculante para las Sociedad por Acciones Simplificadas; en este escenario se confirma que la recepción normativa es indirecta y que la transición de estándares voluntarios hacia obligaciones jurídicas formales aún se encuentra en desarrollo.

En la investigación se evidencia que la omisión de prácticas de responsabilidad social corporativa puede generar consecuencias jurídicas indirectas, tales como responsabilidad civil, administrativa o ambiental cuando se materializa una afectación concreta; así también, pueden producirse consecuencias reputacionales y pérdida de confianza en el mercado.

En este sentido, la discusión reafirma la necesidad de avanzar hacia un modelo que articule de manera más coherente el derecho societario con los principios constitucionales ambientales y sociales. La incorporación progresiva de deberes de debida diligencia empresarial, estándares mínimos de gobernanza responsable o mecanismos de reporte podría fortalecer la institucionalización de la responsabilidad social corporativa en las Sociedad por Acciones Simplificadas.

La responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas en el estado ecuatoriano se encuentra en una etapa de construcción normativa; no es una obligación expresa, pero tampoco es jurídicamente irrelevante. Se ubica en un espacio intermedio donde convergen la autorregulación, los principios constitucionales y los estándares internacionales.

En consecuencia, la investigación confirma que la responsabilidad social corporativa constituye un elemento estratégico y jurídico emergente dentro del derecho societario ecuatoriano, cuya consolidación dependerá tanto de reformas normativas como de la evolución doctrinaria y jurisprudencial.

5. CAPÍTILO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.Conclusiones

Se determinó que la responsabilidad social corporativa en las Sociedades por Acciones Simplificadas no se encuentra regulada de manera expresa en la legislación societaria ecuatoriana; sin embargo, posee un fundamento constitucional indirecto derivado de los principios de función social y ambiental de la actividad económica, desarrollo sostenible y derechos de la naturaleza. En consecuencia, aunque la responsabilidad social corporativa no constituya una obligación normativa autónoma para las sociedades por acciones simplificadas, sí opera como un estándar jurídico orientador que delimita la actuación empresarial dentro del modelo constitucional ecuatoriano.

La estructura flexible de la Sociedad por Acciones Simplificadas, diseñada para promover el emprendimiento y simplificar la constitución societaria, permite incorporar voluntariamente cláusulas y políticas de responsabilidad social en estatutos y reglamentos internos. No obstante, la ausencia de mecanismos obligatorios de reporte, debida diligencia o supervisión específica evidencia un vacío normativo que limita la institucionalización efectiva de la responsabilidad social corporativa en este tipo societario, dejando su aplicación principalmente en el ámbito de la autorregulación.

El análisis de casos y doctrina permitió identificar que la omisión o incumplimiento de prácticas de responsabilidad social puede generar consecuencias jurídicas indirectas, especialmente cuando se traducen en vulneraciones de derechos laborales, ambientales o de consumidores. Además, aun en ausencia de sanciones formales, la falta de responsabilidad social corporativa impacta negativamente en la legitimidad social, la reputación corporativa y la sostenibilidad económica de las

sociedades por acciones simplificadas., confirmando que la responsabilidad social trasciende el mero cumplimiento legal mínimo.

5.2.Recomendaciones

Se recomienda incorporar en la legislación societaria lineamientos mínimos sobre responsabilidad social corporativa aplicables a las sociedades por acciones simplificadas, particularmente en materia de debida diligencia empresarial en derechos humanos y ambiente, sin desnaturalizar la flexibilidad que caracteriza a esta figuras; esta incorporación podría realizarse mediante reformas a la Ley de Compañías o mediante normativa complementaria emitida por la Superintendencia de Compañías.

Se sugiere promover la adopción de mecanismos voluntarios estandarizados de responsabilidad social corporativa en las sociedades por acciones simplificadas, tales como códigos de ética vinculantes, políticas de sostenibilidad, reportes simplificados de impacto social y ambiental y cláusulas estatutarias de responsabilidad corporativa. La autoridad de control podría emitir guías técnicas orientadoras que fomenten buenas prácticas sin imponer cargas excesivas a los emprendimientos.

Se propone fortalecer la articulación entre el derecho societario, el derecho ambiental y el derecho constitucional económico, mediante políticas públicas que incentiven la sostenibilidad empresarial, tales como beneficios tributarios, acceso preferencial a financiamiento o reconocimiento institucional para aquellas sociedades por acciones simplificadas. que implementen prácticas verificables de responsabilidad social corporativa.

Bibliografía

Acosta, A. (2013). El Buen Vivir: Sumak kawsay, una oportunidad para imaginar otros mundos. Icaria.

Andrade, J. O. (2020). Responsabilidad social empresarial en el Ecuador. Redalyc.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Registro Oficial Suplemento No. 151.

Código Orgánico del Ambiente. (2017). Registro Oficial (Ecuador).

Carroll, A. B. (1991). La pirámide de la responsabilidad social corporativa: Hacia la gestión moral de los grupos de interés organizacionales. Business Horizons.34(4), 39–48.

Comisión Europea. (2011). Una estrategia renovada de la Unión Europea 2011–2014 para la responsabilidad social corporativa. https://eur-lex.europa.eu/

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (1987). Nuestro futuro común (Informe Brundtland). Naciones Unidas.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.

Correa, R. (2019). Empresa, función social y Constitución económica en el Ecuador. Revista Jurídica de la Universidad Andina, 12(2), 45–67.

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencias sobre consulta previa y derechos de la naturaleza.

Ley de Compañías. Registro Oficial.

Freeman, R. E. (1984). Gestión estratégica: Un enfoque basado en los grupos de interés. Pitman.

Friedman, M. (1970). La responsabilidad social de la empresa es incrementar sus ganancias. The New York Times Magazine.

Función Pública. (2008). Ley 1258 de 2008: Por medio de la cual se crea la Sociedad por Acciones Simplificada.

Garrigues, J. (1987). Curso de derecho mercantil (Tomo I). Civitas.

Gobierno del Ecuador – Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024). Constitución de sociedades por acciones simplificadas (trámite).

Grosclaude, L. (2020). La "Société par actions simplifiée – SAS" francesa, ¡un vehículo societario de propósito general!

Revista Centroeuropea de Derecho Comparado (Central European Journal of Comparative Law).

Gudynas, E. (2011). Derechos de la naturaleza: Ética biocéntrica y políticas ambientales. Ambiente & Sociedade, 14(1), 71–92. https://doi.org/10.1590/S1414-753X2011000100006

Hansmann, H., & Kraakman, R. (2000). El papel esencial del derecho organizacional. The Yale Law Journal, 110(3), 387–440. https://doi.org/10.2307/797557

Kimerling, J. (2006). Los pueblos indígenas y la frontera petrolera en la Amazonía. International Law and Politics, 38, 413–664.

Laurent Rouzeau. (s. f.). Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

Légifrance. (1994). Ley N.º 94-1 de 3 de enero de 1994 por la que se instituye la sociedad por acciones simplificada.

Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. (2000). Registro Oficial.

Ministerio del Trabajo. (2019). Informes de inspección laboral del sector florícola.

Organización de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2011). Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos.

Organización de los Estados Americanos. (2016). La sociedad por acciones simplificada.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2023a). Principios de Gobierno Corporativo del G20 y de la OCDE. OECD Publishing.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2023b). Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable. OECD Publishing.

Porter, M. E., & Kramer, M. R. (2011). Creando Valor Compartido. Harvard Business Review, 89(1–2), 62–77.

Sánchez-Palacios, M. C. (2021). La nueva Sociedad por Acciones Simplificada en el Ecuador. UDA Law Review, 5(1), 45–63.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (s. f.). Misión institucional.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024). Constitución electrónica de sociedades por acciones simplificadas (SAS): Manual/Guía.

Uría, R. (2001). Derecho mercantil (28.ª ed.). Marcial Pons.

Vega, L. (2015). Constitución económica y límites a la actividad empresarial. Revista Ius Humani, 4(1), 89–110.

Vélez, C. M., & Loor Zambrano, H. (2023). Responsabilidad social empresarial como herramienta de gestión en las empresas ecuatorianas. Revista Científica Ecociencia, 10(1), 1–15.

Vélez, M. A. (2018). La responsabilidad social corporativa y su rol en las empresas ecuatorianas. Revista Lasallista de Investigación, 15(2), 85–96.

Vogel, D. (2005). El mercado de la virtud: El potencial y los límites de la responsabilidad social corporativa. Brookings Institution Press.